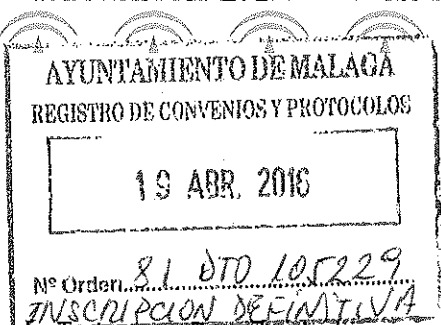


**VI ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE UN PLAN
TURISTICO EN LA CIUDAD DE MALAGA.**





En la ciudad de Sevilla, a 27 de julio de 2015.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y con el Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, nombrado en la Sesión Especial de Constitución del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015, actuando en representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda modificativa del vigente convenio de colaboración para la realización del Plan Turístico de la ciudad de Málaga y; a tal efecto,

EXPONEN:

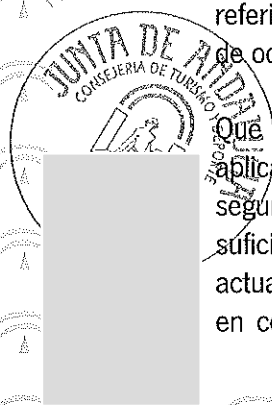
Que con fecha 6 de agosto de 2009 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (actual Consejería de Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de un Plan Turístico (Plan de Acción 2009) en esta ciudad con duración de cuatro años, prorrogada mediante adenda modificativa al convenio de 26 de junio de 2012 hasta el 6 de agosto de 2015.

Que con fecha 25 de septiembre de 2013 se firmó una adenda para la financiación del segundo Plan de Acción del Plan Turístico de la ciudad de Málaga, para el que se establece un periodo de ejecución de dieciséis meses, esto es, hasta el 25 de enero de 2015.

Que en la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico de la ciudad de Málaga de 26 de febrero de 2014 se puso de manifiesto justificadamente el retraso existente en la ejecución de la actuación "Adecuación del entorno de la catedral", necesitada, por tanto, de una ampliación temporal para su finalización.

Que con base en las atribuciones que le confiere la cláusula quinta del convenio de colaboración y apreciándose la concurrencia de las circunstancias que en ella se requieren, dicha Comisión acordó las propuestas de ampliar el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones de su segundo Plan de Acción hasta el 6 de mayo y 6 de agosto de 2015, respectivamente, y de redistribuir los referidos remanentes de fondos, lo que fue ratificado por el Consejero de Turismo y Comercio el 14 de octubre de 2014 y por el Alcalde el 30 de diciembre de 2014.

Que en la Comisión de Seguimiento de 5 de mayo de 2015 se propuso la aprobación de la aplicación de nuevos remanentes de fondos producidos en la realización de las actuaciones del segundo Plan de Acción a otras idóneas a los fines del convenio, así como la necesidad suficientemente motivada de ampliar nuevamente los plazos de ejecución y justificación de todas las actuaciones en desarrollo hasta 31 de octubre de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente, y, en consecuencia, de la vigencia del convenio hasta esta última fecha. Ambas propuestas fueron



ratificadas por el Consejero de Turismo y Comercio y el Alcalde de Málaga con fecha de 6 de mayo de 2015

Que, previo informe de la Secretaría General para el Turismo, las partes firmantes del convenio manifiestan su voluntad de modificar el convenio de colaboración del Plan Turístico de la ciudad de Málaga de 6 de agosto de 2009 y, en consecuencia,

ACUERDAN

PRIMERO.- Ampliar la vigencia del convenio de colaboración hasta el 31 de enero de 2017, modificando así su cláusula novena y el acuerdo tercero de su adenda de 26 de junio de 2012

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones del segundo Plan de Acción hasta el 31 de octubre de 2016, y el de su justificación documental hasta el 31 de enero de 2017

TERCERO.- Realizar los correspondientes reajustes contables relativos a la justificación del 75% ya anticipado de la subvención al segundo Plan de Acción y al pago del 25% restante.

Y en prueba de conformidad, y como adenda al convenio, la firman los intervinientes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y DEPORTE

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Fdo.: D. Francisco Javier Fernández Hernández
El Consejero
SEVILLA

Fdo. D. Francisco Manuel de la Torre Prados

Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio de Turismo

Fdo.: D. Ricardá Manuel Fernández de la Cruz